



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 233 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 22 OCT. 2014

### VISTO:

El expediente 20120078 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 05847 e iniciado por Marcial CUELLAR ALEGRÍA y Basilia VALVERDE VARGAS;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, el 06.06.2012 Mario Cuellar Valverde en representación de sus padres Marcial CUELLAR ALEGRÍA y Basilia VALVERDE VARGAS ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio identificado con Unidad Catastral N°05847; adjunta a su solicitud copia del DNI de los titulares, carta poder otorgado por los titulares en favor de Mario Cuellar Valverde suscrita ante Notario, copia del Testimonio de adjudicación en venta otorgado en favor de los titulares otorgado por la Parroquia Santa Catalina de Curahuasi, copia de recibo de pago y Declaración Jurada de Autoavaluo 2011, plano de ubicación y perimétrico con su respectiva memoria descriptiva y copia de recibo de pago de derechos TUPA. La solicitud se admite a trámite mediante Proveído N°075-2012-SGSFLPR-AP/SL disponiendo derivar el expediente al Area de Saneamiento Físico para su continuación.

**CUARTO.-** Que, el 03.07.2012 se realiza la Inspección Ocular, redactándose la respectiva acta por el titular y un colindante así como la Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular, Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones suscrito por el Presidente y Secretario del Comité de Regantes Asmayacu Quiscapampa – Curahuasi, Constancia de Posesión otorgada por el Alcalde de Curahuasi y Declaración Jurada de Estado Civil casado con Basilia VALVERDE VARGAS. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con Unidad Catastral N°05847. El 05.07.2012 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°037-2012-SGSFLPR-ASF/ERO donde concluye que procede la titulación sobre terreno del Estado del predio con U.C.N°05847, derivándose el expediente al Área de



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



Informática para la emisión del respectivo Certificado de Información Catastral. El 01.08.2012 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°066-2012-SGSFPR-SF/ESM donde concluye que el expediente se encuentra expedito para su trámite, derivándose al Área de Informática y Legal para su calificación. El Certificado de Información Catastral se emite el 24.09.2012.

**QUINTO.-** Que, del 06.08.2014 al 02.09.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Distrital de Curahuasi y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

**SEXTO.-** Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** en favor de la sociedad conyugal conformada por Marcial CUELLAR ALEGRÍA y Basilia VALVERDE VARGAS, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°05847, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Marcial CUELLAR ALEGRÍA y Basilia VALVERDE VARGAS, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°05847, para su inscripción ante los Registros Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**



Ing. Zenón Warthon Campana  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**